

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 483

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00047-00
Demandante:	W.S.M.I. Representado por Neyla Marina Ibarguen López
Apoderado Judicial:	Edith Castañeda Aldana
Correo electrónico:	edith.ca279@gmail.com
Causante:	Gustavo Adolfo Mosquera López

I. Asunto:

Se observa que la presente demanda para sucesión intestada del causante Gustavo Adolfo Mosquera López fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y siguientes del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – DECLÁRESE abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Gustavo Adolfo Mosquera López, fallecido el 8 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE como interesada en el presente trámite sucesoral a W.S.M.I. quien es menor de edad, el cual es Representado por Neyla Marina Ibarguen López y acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. – PREVIA la solicitud por la parte demandante al despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria y de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto de apertura de la sucesión intestada del causante LUIS EMIRO GARCÍA NIETO, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO.- Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, tal como lo prevé el numeral 8º del ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

QUINTO.- LÍBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de Palmira, informando el nombre de la causante, avalúo y valor de los bienes, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de su notificación, se hagan parte del proceso, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término estipulado, se continuara con el trámite de la sucesión, conforme a lo estipulado en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 51 de la Ley 111 de 2006.

LP

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA
En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed8746d215ee9ce3336b6e6c16e8827eec129716e570e092705194fa91e0ffd**
Documento generado en 01/03/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>